PROYECTO DE ACUERDO

Mayo de 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, PARA EL MUNICIPIO DE POTOSI (NARIÑO)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSI - NARIÑO, en uso de sus atributos constitucionales y legales y especialmente las conferidas por la ley 152 de 1994, 715 del 2001 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo conformados por una parte estratégica
- **b.** Que por analogía con el nivel Nacional y de acuerdo con el artículo 341 a su inciso 3 de la Constitución Política, el Plan de inversiones a mediano y corto plazo deberá tener prelación sobre los demás Acuerdos Municipales.
- **c.** Que por analogía el artículo 346 de la Constitución Política establece una correspondencia entre el Plan de Desarrollo del Municipio y el Presupuesto anual de rentas.
- **d.** Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la inclusión en los planes de desarrollo económico y social, el fomento a las ciencias y en general a la cultura.
- **e.** Que el Alcalde del Municipio de Potosí, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución Política, presenta al inscribirse como candidato un programa de Gobierno que debe cumplir.
- **f.** Que según atribuciones del Alcalde, el acuerdo con el Articulo 315 de la Constitución Política debe presentar al Concejo los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras publicas.
- **g.** Que corresponde al Concejo Municipal de acuerdo con el articulo 313 de la Constitución Política adoptar los planes y programa de desarrollo económico, social y de obras publicas del Municipio.
- h. Que según el articulo 74 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes elegidos popularmente propondrán ante sus respectivos Concejos Municipales las acciones, modificaciones y supresiones al Plan Económico y Social que se encuentre vigente en esa fecha a fin de actualizarlo e incorporarlo en los lineamiento generales del programa de gobierno inscrito en su calidad de candidatos.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el seguimiento del presente Plan de Desarrollo el Alcalde Municipal presentara informe anual de la ejecución del mismo al Concejo Municipal de Potosí.

ARTICULO OCTAVO.- Con base en el presente Plan de Desarrollo y para efectiva ejecución el Municipio de Potosí, tendrá en cuenta los planes de acción que, con coordinación de la oficina de Planeación Municipal, presente en las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobadas por el Concejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias Nacionales, especialmente educación y salud estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

ARTICULO NOVENO.- Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establece nuevos planes en las entidades a nivel mas amplio o disposiciones que deben tenerse en cuenta sobre el particular, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Concejo, ajustes a su Plan Plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

ARTICULO DECIMO.- Sin contravención de la Constitución y la ley durante la vigencia del presente plan, por conveniencias de Desarrollo Municipal, el Alcalde podar presentar para aprobación del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A este plan de desarrollo se anexaran el plan de gobierno, los planes educativos, de salud, agropecuario, ambiental y el Plan de vida del resguardo de Mueses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

COMUNICQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesion	ies del Honorable Con	cejo Municipal de Potosí – Nariño
a los	_ días del mes	de dos mil cuatro (2004)
Provecto presentado por		

JOSE RICARDO MIPAZ

Alcalde (E) Municipio de Potosi